

# ACCIÓN URGENTE

## TORTURADOS PRESOS DE CONCIENCIA

**El 8 de agosto, dos estudiantes papúes, uno de ellos menor de edad, fueron detenidos arbitrariamente por su activismo político pacífico en la provincia indonesia de Papúa Occidental. Se cree que la policía los ha sometido a tortura u otros malos tratos.**

**Robert Yelemaken**, estudiante de secundaria de 16 años, y **Oni Wea**, universitario de 21, son activistas del Comité Nacional de Papúa Occidental (*Komite Nasional Papua Barat, KNPB*), movimiento independentista de Papúa. Fueron detenidos el 8 de agosto, a las tres de la mañana, en el distrito de Manokwari, por hacer pintadas independentistas, pidiendo entre otras cosas un referéndum sobre la independencia de Papúa.

Ambos son presos de conciencia y deben ser puestos en libertad de inmediato y sin condiciones. Han sido detenidos y se hallan privados de libertad debido únicamente al ejercicio pacífico de su derecho a la libertad de expresión.

Amnistía Internacional ha recibido información creíble, según la cual los dos estudiantes fueron torturados o sometidos a otros malos tratos en el momento de su detención y hallándose ya bajo custodia. Según fuentes locales, dos agentes de policía les dieron golpes y patadas al detenerlos. Al parecer, a Robert Yelemaken lo golpearon en la cabeza y la cara con la culata de un fusil. De acuerdo con la información recibida, a ambos los obligaron a rodar en un desagüe lleno de agua sucia y los empapearon de pintura. Luego los llevaron a la comisaría de distrito de Manokwari, donde parece que continuaron las palizas.

Robert Yelemaken y Oni Wea se encuentran reclusos en la actualidad en una celda de la Unidad de Investigación Penal de la comisión de distrito de Manokwari. La información recibida indica que tienen la cara hinchada, les sangran los labios y les duele el pecho. No se sabe si Robert Yelemaken, menor de edad según el derecho internacional, está recibiendo un trato acorde con las normas internacionales sobre justicia de menores.

### **Escriban inmediatamente, en indonesio, en inglés o en su propio idioma, instando a las autoridades a:**

- dejar en libertad de inmediato y sin condiciones a Robert Yelemaken y Oni Wea, pues han sido detenidos únicamente por el ejercicio pacífico de su derecho a la libertad de expresión;
- garantizar que no son torturados ni sometidos a otros malos tratos;
- garantizar que ambos estudiantes tienen acceso a sus familias, a abogados de su elección y a los servicios médicos que puedan necesitar, y que Robert Yelemaken recibe un trato acorde con las normas internacionales de justicia de menores;
- ordenar de inmediato realizar una investigación efectiva e independiente sobre las denuncias de tortura y otros malos tratos. Todos los responsables de tortura y otros malos tratos, incluidos los que tienen responsabilidad de mando, deben ser sometidos a un juicio justo, y las víctimas han de recibir reparación.

### **ENVÍEN LLAMAMIENTOS ANTES DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A:**

#### Jefe regional de policía de Papúa

Papua Regional Head of Police

Jotje Mende

Jl. Samratulangi No. 8 Jayapura,

Papua, Indonesia

Fax: +62 967 531014 / +62 967 533396

**Tratamiento: Dear Brigadier General / General**

#### Director General de Derechos Humanos

Director General for Human Rights

Harkristuti Harkrisnowo

Ministry of Law and Human Rights

Jl. H. R. Rasuna Said Kav No. 4-5

Kuningan, Jakarta Selatan 12950,

Indonesia

Fax: +62 215 253095

**Tratamiento: Dear Harkristuti Harkrisnowo / Señor Harkristuti Harkrisnowo**

#### **Y copia a:**

Secretaria de la Comisión Nacional de la Policía

Commission Secretary

Drs. Logan Siagian

National Police Commission

Jalan Tirtayasa VII

Nomor 20, Kebayoran Baru,

Jakarta Selatan, Indonesia

Fax: +62 217 392315

Correo-e: sekretariat@kopolnas.go.id

**Envíen también copias a la representación diplomática de Indonesia acreditada en su país. Inserten a continuación las direcciones de las sedes diplomáticas locales:**

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada.

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



# ACCIÓN URGENTE

## TORTURADOS PRESOS DE CONCIENCIA

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Indonesia garantiza la libertad de expresión y de reunión pacífica en su Constitución y en su legislación nacional. No obstante, se sigue haciendo uso de la legislación para criminalizar actividades políticas pacíficas y encarcelar a personas únicamente por el ejercicio pacífico de su derecho a la libertad de expresión, opinión, conciencia y religión.

Actualmente hay decenas de activistas políticos encarcelados en la región papúa (provincias de Papúa y Papúa Occidental), algunos cumpliendo penas de hasta 20 años, por organizar actividades o protestas políticas o asistir a ellas o por tener, izar u ondear la bandera independentista prohibida "Morning Star" ("Lucero del Alba") de Papúa. Muchos están acusados formalmente de "rebelión" (*makar*) en aplicación de los artículos 106 y 110 (delitos contra la seguridad del Estado) del Código Penal de Indonesia.

Amnistía Internacional ha documentado también uso excesivo de la fuerza y de armas de fuego, además de tortura y otros malos tratos, contra estos activistas por parte de las fuerzas de seguridad indonesias.

Los observadores internacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y los periodistas tienen muy restringido el acceso a Papúa, lo cual contribuye a mantener un clima de impunidad en la zona.

Las fuerzas de seguridad indonesias se han labrado un historial de comisión de violaciones de derechos humanos en la región papúa con casi total impunidad. Amnistía Internacional ha recibido información creíble sobre homicidios ilegítimos y uso excesivo e innecesario de la fuerza y de armas de fuego por parte de personal policial y militar durante manifestaciones y concentraciones independentistas pacíficas. El gobierno no establece ninguna distinción entre grupos armados violentos y activistas pacíficos. Además, se ha torturado o sometido a otros malos tratos en el momento de su detención y ya bajo custodia a activistas políticos y otras personas acusadas de vinculación con grupos independentistas. La rendición de cuentas por tales actos es poco común, y como mucho son sanciones disciplinarias lo que se impone al personal de seguridad.

Amnistía Internacional no se pronuncia sobre la situación política de ninguna provincia de Indonesia ni sobre sus peticiones de independencia. No obstante, la organización considera que el derecho a la libertad de expresión incluye el derecho a defender pacíficamente la celebración de referéndums, la independencia u otras soluciones políticas.

Una de las razones por las que sigue habiendo casos de tortura y otros malos tratos en Indonesia es que el Código Penal no se ha modificado para tipificar como delito los actos de tortura. En 2008, el Comité contra la Tortura de la ONU pidió al gobierno indonesio que revisara el Código Penal para incorporar el delito de tortura con arreglo a la definición del artículo 1.1 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y que velara por que todos los actos de tortura fueran punibles con las sanciones adecuadas teniendo en cuenta su gravedad. El Código Penal lleva bajo revisión aproximadamente 30 años.

Según el derecho internacional, toda persona de menos de 18 años es menor de edad, y los menores sospechosos de algún delito deben ser tratados de acuerdo con las normas de la justicia de menores. Entre los principios de la justicia de menores figuran: detención o encarcelamiento sólo como último recurso, sometidos a revisión periódica, durante el menor tiempo posible y con el compromiso de buscar alternativas a la detención cuando sea posible; prohibición de la reclusión en régimen de aislamiento; separación de los niños y los adultos en los centros de detención, y atención a las necesidades particulares de los menores de edad bajo custodia.

Nombre: Robert Yelemaken y Oni Wea  
Sexo: hombres

AU: 199/14 Índice: ASA 21/020/2014 Fecha de emisión: 8 de agosto de 2014